



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

### EDICTO


Notificación la sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela promovida por el señor FERNANDO CHITO ARCE en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, en la cual fueron vinculados los herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDUARD ALBERTO OSORIO MARIN y ADELINA OSORIO MARIN así como herederos indeterminados de la de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, los técnicos forenses CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS y JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ, y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ, radicada bajo el número 2018-00241.

En el referido proveído se resolvió:

*"Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, **RESUELVE**: PRIMERO: NEGAR por IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por el señor FERNANDO CHITO ARCE en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente actuación a los herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDUARD ALBERTO OSORIO MARIN (C.C. 18.594.733) y ADELINA OSORIO MARIN (C.C. 25.160.882); herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO; INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, los técnicos forenses CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS y JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ, y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ. TERCERO: Notificar esta decisión a las partes intervinientes en los términos y forma establecidos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: En caso de no ser impugnado el fallo, a más tardar al día siguiente de su ejecutoria, remítase el proceso a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE La Juez, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA"*

Lo anterior a fin de notificar las referidas providencias a los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ, así como a los herederos indeterminados de la de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, agosto veinticuatro (24) de 2018

  
CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ  
Secretaria

